

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Miércoles 17 de Enero de 1951

Nº 9

SUMARIO

PODER EJECUTIVO	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Apruébanse unos acuerdos	Pág. 73
Restablécese por un año más los efectos de un Plan de Arbitrios	74
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Nombramientos	74
Contratos	74
BANCO NACIONAL DE NICARAQUA	
Balance Condensado al 15 de Diciembre de 1950	76
Balance Condensado al 31 de Diciembre de 1950	77
Estado Consolidado de las Ganancias y Pérdidas del Banco Nacional de Nicaragua	78
EDUCACION PUBLICA	
Permiso	78
Cancelación	78
Corrígese un acuerdo	78
Nombramiento	79
DISTRITO NACIONAL	
Prórroga	79
Nombramientos	79
SECCION JUDICIAL	
Remates	79
Títulos Supletorios	80
Patente de Invención	80
Venta de Patentes	80

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 788

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes, el Acuerdo que dice:

No. 2

La Municipalidad de Masaya, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Créase un impuesto de Diez Centavos sobre cada galón de gasolina que se venda o se entregue para su expendio dentro de los límites de esta comprensión municipal. Dicho impuesto será pagado por los respectivos importadores que remitan o entreguen gasolina de motor para su expendio en la jurisdicción de este Municipio.

Durante los primeros diez días de cada mes los importadores darán aviso a esta Tesorería Municipal del número total de galones que hubiesen vendido o entregado en el curso del mes precedente y acompañarán a tal aviso la suma que corresponda por causa de este impuesto. De dicho aviso se enviará copia a la Contraloría de Cuentas Locales. Tanto este Municipio como la Contraloría de Cuentas Locales, podrán en cualquier tiempo comprobar la exactitud de los informes rendidos por los importadores.

2o.—Los fondos provenientes de este impuesto se manejarán en cuenta separada y sólo podrán usarse para obras de utilidad pública, previo acuerdo de esta Corporación, aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

Este Acuerdo se adiciona al actual Plan de Arbitrios.

Comuníquese.—Masaya, dos de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—M. Vega Bolaños. —Rafael Machado S. —Pascual Campos.—Julio C. Pérez P., Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Enero de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Nº 797

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes, el acuerdo que dice:

Nº 1

La Corporación Municipal de Yalagüina, Madriz, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º - Créase un impuesto de Diez Centavos sobre cada galón de gasolina de que se venda o entregue para su expendio dentro de los límites de esta comprensión Municipal. Dicho impuesto será pagado por los respectivos importadores que remitan o entreguen gasolina de motor para su expendio en esta comprensión.

Durante de los primeros diez días de cada mes, los importadores darán aviso a esta Tesorería Municipal del número total de galones que hubiesen vendido o entregado en el curso del mes precedente y acompañarán a tal aviso la suma que corresponda por causa de este impuesto. De dicho aviso se enviará copia a la Contraloría de Cuentas Locales, y tanto este Municipio como la ci:

tada Contraloría, podrán en cualquier tiempo comprobar la exactitud de los informes rendidos por los importadores.

2º—Los fondos provenientes de este impuesto se manejarán en cuenta separada y sólo podrán usarse para obras de utilidad pública, previo acuerdo de esta Corporación, aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

Este acuerdo es adicional al actual plan de arbitrios.

Yalagüina, primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Rigoberto Quintanilla.—Abraham Cruz, Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Enero de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Nº 792

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el acuerdo que dice:

Nº 9

«La Corporación Municipal de Cárdenas, Rivas, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º—Créase un impuesto de Diez Centavos sobre cada galón de gasolina que se venda o se entregue para su expendio dentro de los límites de esta comprensión municipal. Dicho impuesto será pagado por los respectivos importadores que remitan o entreguen gasolina de motor para su expendio en esta comprensión.

Durante los primeros diez días de cada mes, los importadores darán aviso a esta Tesorería Municipal del número total de galones que hubiesen vendido o entregado en el curso del mes precedente y acompañarán a tal aviso la suma que corresponda por causa de este impuesto. De dicho aviso se enviará copia a la Contraloría de Cuentas Locales, y tanto este Municipio como la citada Contraloría podrán en cualquier tiempo comprobar la exactitud de los informes rendidos por los importadores.

2º Los fondos provenientes de este impuesto se manejarán en cuenta separada y sólo podrán usarse para obras de utilidad pública, previo acuerdo de esta Corporación aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

Este acuerdo es adicional al actual plan de arbitrios.

Cárdenas, dos de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Pérez.—Encarnación Hernández, Srío.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Enero de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación.—M. Salmerón.

No. 198

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Restablecer por el término de un año los efectos del Plan de Arbitrios de la

Municipalidad de Palacagüina, Departamento de Madriz, aprobado por Acuerdo de 19 de Octubre de 1938.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Enero de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Hacienda y Crédito Público

Nº 121

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos de Inspectores de Zafra, Adscritos a la Dirección Ingresos, en los Ingenios abajo mencionados, y lugares que también se expresan: Don Onofre Guevara, en el Ingenio «Amalia», en el Departamento de Granada, a partir del 4 de Enero en curso; don José Granera Paniagua, en el Ingenio «San José», en el Departamento de Chinandega, a partir del 6 de Enero en curso.

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente y devengarán el sueldo mensual de Ciento Ochenticinco Córdoba (C\$ 185.00) cada uno, los que se tomarán de la Partida respectiva que señala el Presupuesto General Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Enero de 1951.—(f) SOMOZA.—Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 54

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

De conformidad con Radiograma Nº 484 del señor Director General de Ingresos, el suscrito Agente Fiscal de Puerto Cabezas, por una parte, en representación del Gobierno, y don Abelardo Blanco, en representación del señor Max Lacayo Sacasa, por otra parte, celebran el siguiente contrato:

I

De acuerdo con la Ley de Papel Sellado y Timbres Fiscales (Art. 7) letra «E» el Cine del cual es Gerente y Empresario el señor Max Lacayo Sacasa, de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, está obligado a pagar sobre el monto de entrada bruta a cada función un 5% en Timbres Fiscales.

II

El Gobierno concede al señor Lacayo Sacasa, para facilitar el pago del referido impuesto, fijar una cuota determinada de Sesenta Córdoba (C\$ 60.00) mensuales, los cuales pagará en los tres primeros días de cada mes, a partir del próximo mes de Octubre del año corriente, en la Agencia Fiscal de Puerto Cabezas, bajo Boleta Unica de entero.

III.

Una vez que se haya hecho el pago correspondiente el Empresario no podrá reclamar del Gobierno, alegando no haber dado función o por algún otro motivo, la devolución de la suma enterada, ni una parte siquiera, siendo entendido que dicho pago es con carácter definitivo. Así mismo también el señor Empresario queda entendido que en caso no pague en la fecha estipulada a contar del cuarto día del mes se hará acreedor a una multa de Diez Córdobas netos (C\$ 10.00) por cada día que se retrase sin perjuicio de poderle mandar a cerrar el Cine hasta que haga efectivo el pago del impuesto referido.

IV

Este contrato durará un año, a partir del uno de Octubre de mil novecientos cincuenta, pudiendo el Gobierno rescindir de él, en la fecha que así lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmo cuatro tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Puerto Cabezas 25 de Octubre de mil novecientos cincuenta. [f] —Tomás Tejada, Agente Fiscal. [f] Abelardo Blanco, Empresario.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 2 de Noviembre de 1950. (f) SOMOZA.—(f) José Argüello Cervantes, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público

No. 52

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada sus partes el Contrato que literalmente dice:

Luis Amado Pastora, Agente Fiscal de Siuna, Departamento de Zelaya, en representación del Gobierno, quien en adelante se llamará «El Gobierno», por una parte, y el señor Pedro Rafael Aguilar, en su propia representación y como propietario del Teatro «Aguila», quien en adelante se llamará «el Contratista»; por otra, celebran el siguiente Contrato:

I.
El contratista, es propietario de un Teatro establecido en La Luz, Siuna, de conformidad con la letra «E» del Arto. 7 de la Ley de Papel Sellado y Timbres en vigor, debe pagarse por el contratista, por cada billete, boleta o fiquete personal para entradas o representaciones teatrales o para entradas a funciones de cine, maromas u otros espectáculos, que se den o exhiban en el aludido cine, el impuesto de timbres, en el monto y proporción que se establece en la citada Ley.

II

El Gobierno con el fin de facilitar el pago del impuesto mencionado en la cláusula anterior, así como aminorar los gastos de recaudación por vía de ensayo ha convenido concertar con el contratista, el pago del referido impuesto, de conformidad con las cláusulas siguientes:

III

El contratista se obliga a enterar en la Agencia Fiscal o Administración de Rentas de este Departamento en los primeros tres días de cada mes la suma de Cien Córdobas (C\$ 100 00) en concepto de pago del impuesto de timbres aludido en las cláusulas anteriores, por todos los días del mismo mes. En otras palabras, que con la suma de Cien Córdobas (C\$ 100 00), el contratista paga anticipadamente el impuesto del respectivo mes. El contratista no podrá reclamar del Gobierno el total o una parte siquiera de dicha suma, alegando no haber dado o podido dar representaciones o funciones, basándose en cualquier otra causa o motivo, inclusive casos fortuitos o fuerza mayor, pues el entero o pago es con carácter definitivo y estará exento de todo reclamo ulterior, asimismo en ningún caso podrá enterar una suma menor que la estipulada.

IV

En caso de falta de pago por parte del contratista, de la suma indicada en el tiempo fijado en la cláusula anterior, fuera de que no podrá dar representaciones o funciones de ninguna clase mientras el entero de la suma total no se efectúe, y que se tendrá por caducado el presente Contrato, incurrirá en concepto de pena por su morosidad, en la multa de Diez Córdobas (C\$ 10.00), diarios, a contar del cuarto día del mes inclusive, hasta que se efectúe el pago. Convienen las partes contratantes de común acuerdo, en que se debe tomar como suficiente prueba de la morosidad del contratista, el certificado o constancia de la Agencia Fiscal o Administración de Rentas de este Departamento, de no haber enterado la suma estipulada.

V

Los enteros mensuales los efectuará el contratista contra recibo en duplicado que percibirá del propio Agente Fiscal o Administrador de Rentas de este Departamento. El original del recibo lo conservará en su poder para su resguardo y el duplicado lo enviará por correo certificado a la Inspección General de Papel Sellado y Timbres.

VI

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos iguales, en la ciudad de Siuna, Departamento de Zelaya, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.—(f) Luis Amado Pastora, Agente Fiscal de Siuna.—(f) Pedro Rafael Aguilar, Propietario.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Noviembre 8 de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Rafael A. Huevo.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE DICIEMBRE DE 1950

ACTIVO

Fondos Disponibles		
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 2,143,883.15	
Otros Fondos	142,374.73	₡ 2,286,257.88
Oro y Divisas en el Exterior en Garantía de Préstamos con Bancos Extranjeros		13,784,941.10
Colocaciones		
Redescuentos y Descuentos	₡ 34,156,812.70	
Préstamos	10,818,946.19	
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	11,162,500.00	
Certificados del Tesoro Nacional	27,750,605.91	
Emisión Fiduciaria	4,223,944.06	
Otras Colocaciones	6,681.37	88,124,490.23
Otras Cuentas del Activo		
Intereses por Cobrar	₡ 444,164.03	
Cuentas Diversas Deudoras	28,375.19	
Dif. Cambiarias-Operación Ley 11/8/50	935,581.28	1,408,122.50
<i>Total del Activo Realizable</i>		₡ 105,603,811.71
Otras Cuentas del Debe		
Gastos Generales y de Administración.	₡ 335,818.00	
Gastos Pagados por Adelantado	174,051.04	
Gastos sobre compras y embarques de oro	30,476.37	
Intereses Pagados	151,700.60	
Comisiones Pagadas	—	
Servicio de Intereses	35,818.20	727,864.21
TOTAL		₡ 106,331,675.92
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>		150,527,498.36
TOTAL GENERAL		₡ 256,859,174.28

PASIVO

Billetes y Depósitos		
Billetes en Circulación	₡ 56,760,826.90	
Depósitos en Cuenta Corriente	22,998,869.77	
Otros Depósitos	6,966,399.54	₡ 86,726,096.21
Otras Cuentas del Pasivo		
Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 420,297.37	
Cuentas Diversas Acreedoras	2,443,316.80	
Bancos Extranjeros	13,634,375.00	
Gobierno de Nicaragua	—	
Intereses por Pagar	35,818.20	
Intereses en Suspense	—	
Impto. Adicional Café Prod. Córdoba	469.70	16,534,277.07
<i>Total del Pasivo Exigible</i>		₡ 103,260,373.28
Otras Cuentas del Haber		
Intereses Ganados	₡ 933,938.69	
Cambios	106,745.75	
Comisiones	208.70	
Otras Utilidades	19,515.73	
Intereses Ganados en Suspense	10,893.77	1,071,302.64
Reservas		
Fondo de Reserva Legal		2,000,000.00
TOTAL		₡ 106,331,675.92
<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>		150,527,498.36
TOTAL GENERAL		₡ 256,859,174.28

Managua, D.N., 20 de Diciembre de 1950.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Emisión

OCTAVIO PÉREZ MARTÍNEZ,
Vice-Contador.

GUILLEMO TUNNERMANN,
Gerente General, por la Ley.

L. A. MOLIERI,
Gerente.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO BANCARIO

BALANCE CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1950

A C T I V O

P A S I V O

A — FONDOS DISPONIBLES:		₡ 12,649,817.90	E — CAPITAL Y RESERVAS:		₡ 15,392,139.26
Encaje Legal	₡ 10,586,390.28		Capital Pagado	₡ 2,500,000.00	
Fondos en el País	207,001.22		Fondo de Reserva Legal	2,500,000.09	
Fondos en Moneda Extranjera	<u>1,856,426.40</u>		Fondo de Saneamiento de la Cartera	2,294,196.60	
			Fondo de Reserva Especial	7,278,741.51	
B — COLOCACIONES:		97,859,213.72	Otras Reservas	<u>819,201.15</u>	
Sección Comercial	₡ 25,924,620.06				61,615,547.67
Sección Agrícola y Ganadera	55,236,307.15		F — DEPOSITOS:		
Sección Industrial y Minera	8,059,851.28		Exigible a la Vista y a Menos de 30		
Otras Colocaciones	<u>8,638,435.23</u>		Días	₡ 59,415,776.89	
			Exigible a 30 o más Días	362,201.27	
C — INVERSIONES:		3,989,647.16	Exigible en Moneda Extranjera	<u>1,837,569.51</u>	
Bienes Raíces y Muebles	₡ 2,166,813.51				
Valores Mobiliarios	<u>1,822,833.65</u>		G — ADEUDADO AL DEPARTAMENTO DE EMISION		41,800,628.48
			Por Redescuentos y Descuentos Vi-		
D — OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:		9,025,215.99	gentes	₡ 41,800,628.48	
Departamento de Emisión — Fondos					
• Congelados	₡ 3,061,098.11		H — OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:		4,715,579.36
Sucursales y Agencias	2,825,126.99		Fondos Congelados para Importacio-		
Intereses Acumulados por Recibir	2,142,656.55		nes Visibles	₡ 3,061,098.11	
Cuentas Diversas	<u>996,334.34</u>		Intereses Acumulados por Pagar	3,288.69	
			Intereses en Suspense	157,237.81	
			Fondo de Ahorro y Pensiones	608,713.71	
			Cuentas Diversas	<u>885,241.04</u>	
					₡ 123,523,894.77
		<u>₡ 123,523,894.77</u>			

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Gustavo Gómez L.,
Contador.

León De Bayle,
Gerente General.

Guillermo Tünnermann L.,
Gerente.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO BANCARIO

ESTADO CONSOLIDADO DE LAS GANANCIAS Y PERDIDAS DEL BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

(DEPARTAMENTO BANCARIO Y DEPARTAMENTO DE EMISION)

DURANTE EL SEMESTRE QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1950

INGRESOS:

EGRESOS:

Intereses Ganados	₡ 3,566 832.61	Intereses Pagados	₡ 625,563.56
Comisiones	918,967.63	Gastos Generales	2,031,023.57
Cambios	368,313.80	Gastos Sobre Compras y Embarques de Oro	33,480.27
Otras Utilidades	97,613.42	Ganancia Liquida	2,261,660.06
	<u>₡ 4,951,727.46</u>		<u>₡ 4,951,727.46</u>

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Gustavo Gómez L.,
Contador,

Guillermo Tünnermann L.,
Gerente.

Educación Pública

Nº 572

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º Conceder dos meses de permiso con goce de sueldo íntegro, a la señora Yolanda Pérez de Tapia, Profesora de la Escuela Elemental Nº 7, Bo. Nuevo, de la ciudad de Masaya, Departamento del mismo nombre, de conformidad con dictamen del Consejo Técnico de Educación Pública, fecha 16 de Diciembre corriente.

2º Nombrar en lugar de la señora Pérez de Tapia, por el tiempo que dure el permiso, a la señorita Amanda Bolaños V., quien devengará el sueldo mensual de ciento veinticinco córdobas (C\$ 125 00), que se tomará del Título IX, Capítulo XXXIV, inciso «h», del Presupuesto General de Gastos Vigente.

3º Este acuerdo surte efectos legales a partir del 15 de Diciembre corriente.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., 20 de Diciembre de 1950.---SOMOZA.---El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

Nº 571

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.---Cancelar a partir de la fecha, el nombramiento del señor José Ramón Aragón, del cargo de Inspector Seccional de

Educación Pública Ad-Honorem, de la ciudad de Nandaime, Departamento de Granada, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., 19 de Diciembre de 1950.---SOMOZA.---El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

No. 369

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º Corregir el Acuerdo Nº 284 de fecha 18 de Octubre del corriente año, en la forma siguiente:

a) El estudiante de Farmacia que equivocadamente llama el citado acuerdo con el nombre de Salomón Rocha, pensionado del Gobierno con la cantidad de Cincuenta Córdobas (C\$ 50.00) mensuales, es Sofonías Rocha.

b) Que el citado estudiante no cursa sus estudios de Farmacia en la Universidad Nacional, sino en la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia de Oriente y Mediodía (Granada).

2º El presente acuerdo surte efectos de ley desde el primero de Noviembre de 1950.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1950.---SOMOZA.---El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

No. 575
El Presidente de la República.

Acuerda:

19.—Nombrar a la señorita Angela Obando, Profesora de la Escuela Graduada de Niñas de la ciudad de Granada, Departamento del mismo nombre, en lugar de la señorita Auxiliadora Rivera, Profesora de la Escuela Elemental de Niñas de Jalteva, que pasó a otro puesto.

20.—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo mensual de Ciento Veinticinco Córdobas (C\$ 125.00), que se tomará del Título IX, Capítulo X, del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Este Acuerdo surtirá efectos legales a partir del 1º de Diciembre corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Diciembre de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacey.

Distrito Nacional

Nº 7

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la ciudad capital necesita tener un mejor aspecto nocturno, a tono con las ciudades modernas y,

Considerando:

Que el buen alumbrado es el que da mejor impresión al ojo del turista y de los propios habitantes,

Acuerda:

Unico:—Prorrogar por 5 años más los efectos del Acuerdo Nº 334, de 11 de Noviembre de 1944, por el que se exonera del pago de impuestos locales al servicio de rútilos luminosos en el radio comercial, entendiéndose que esta exención sólo comprende a los anuncios a base de gas neón.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — El Presidente de la República. — A. SOMOZA. — El Ministro del Distrito Nacional, — A. Murillo.

Nº 6

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Nombrar al señor Octavio Rivas Ortiz, Oficial Mayor del Ministerio del Distrito Nacional en sustitución del Dr. Efrén Saballos, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., once de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — El Presidente de la República, — A. SOMOZA. — El Ministro del Distrito Nacional, — Andrés Murillo.

No. 8

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—A partir del 16 de Enero corriente. Nómbrase Inspector de Instrucción Pú-

blica del Distrito Nacional, al señor Gratus Haltermeyer, en sustitución del señor Rodolfo Larios Martínez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese.—Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos cincuenta.—El Presidente de la República.—A. SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional,—Andrés Murillo.

Nº 9

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Efectivo desde el dieciséis del corriente. Nómbrase Ingeniero del Distrito Nacional al Ing. Humberto Jarquín Bone, en lugar de don Julián Lovo, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nuevo nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos del Distrito Nacional.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — El Presidente de la República. — A. SOMOZA. — El Ministro del Distrito Nacional, — Andrés Murillo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5347

Cuatro de la tarde veintidós de Enero corriente en el local de este Juzgado subastaráse mejor postor finca urbana ubicada Barrio Larreynaga esta ciudad, compuesta de trece varas de frente por treinticuatro de fondo, conteniendo una casa de diez varas de frente, con servicios domésticos completos, lindando; oriente, José Dolores Silva; occidente y sur, terrenos que fueron de don Sofonías Salvatierra y norte, calle enmedio, Clementina Carro.

Base: dos mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Eduardo Largaespada contra Rosa Emilia Silva de González.

Managua, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Juzgado 2º Civil de Distrito.—Juan Velásquez Prieto, Juez 2º de lo Civil del Distrito. — G. Bermúdez S., Srio. 59 3 3

Nº 5856

Dos tarde, diecisiete Enero próximo, local este Juzgado venderánse al martillo los siguientes objetos muebles un solo lote: una máquina de zapatería marca «Singer» de botella número de serie (G-6701093); otra máquina de zapatería de botella, número de serie AA255259; dos sillas mecedoras de madera y una lámpara fluorescente una candela.

Ejecución sentencia: Francisco Ramírez, Alfredo Quiroz, Guillermo Somarriba y Pedro Sandino contra Pedro Antonio González.

Dado en el Juzgado del Trabajo. Managua, doce de Enero mil novecientos cincuenta y uno.—Entretineas—sentencia—Vale—León Riveralainez V.—José Antonio Duarte, Srio. 58 3 3

Nº 5857

Once de la mañana del veinticinco de Enero corriente, subastaráse este Despacho predio urbano sito barrio Santa Ana esta ciudad, consistente en solar de dieciocho varas de frente por dieciocho de fondo, con casa cañón, y lindante: oriente, Hum-

berto Navarrete; occidente, Juan Morales; norte, Ester Mairena; sur, Hildebrando Rojas.

Base subasta: dos tercios de la suma de cinco mil quinientos cuatro córdobas y setenta centavos.

Ejecución de Francisco Lara Baltodano contra Celsa Rodríguez Lezama.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, doce de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Aris. Somarriba.—R. Bermúdez O., Srío.

60 3 2

Nº 5860

Once mañana, veintitrés corriente mes, este Juzgado, se venderán: tres vacas chotas, una guachillo; y dos vacas negras, subasta al martillo. Base: un mil córdobas, tercera parte más, para costas.

Ejecución: Telesfora Vivas V. de Alegría—Andrés Valle.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, nueve Enero mil novecientos cincuentiuno.—Carlos Martínez L., Srío.

75 3 1

Nº 5861

Once mañana veintinueve mes en curso, vendiéndose pública subasta local este despacho, finca rústica situada en Somotillo, veinte manzanas extensión, lindante: norte, terreno Cayetano Varela; sur, monte inculto; oriente, predio de Narciso Bográn y poniente, monte inculto. Base remate: un mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Véndese ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Miguel Reina Bográn, reclamo de suma de córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Oconor, Srío.

76 3 1

Nº 5858

Doce meridianas treinta y uno Enero corriente, local este Juzgado, en subasta pública remataráse en mejor postor, finca rústica de diez manzanas extensión, cerrada con alambre de púas, ubicada en Suní, jurisdicción de San Rafael del Norte, este departamento, lindante: oriente, propiedad de Nestor Rodríguez; occidente, de Nolasco Blandón y Policarpo Herrera; sur, Rafael Ubeda; y norte, Nolasco Blandón. Toda ejecución Rafael Ubeda contra Isabel Usegueda. Base de la subasta: novecientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado de Distrito. Jinotega, once de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Moisés Casco A.—R. Espinoza, Srío.

Es conforme.—Jinotega, once de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—C. Castillo C., Srío.

74 3 1

Nº 5859

Doce meridianas día diez de Febrero, mil novecientos cincuenta y uno, local este Juzgado, subastaráse finca rústica situada La Rica, esta jurisdicción, con veinticinco hectáreas de extensión superficial, conteniendo casa de habitación de diez varas de largo por seis de ancho con cuatro corredores anexos, parada sobre horcones, forro de rejón, cultivada como once mil cafetos entre cosecheros y nuevos, tres manzanas caña de azúcar, seis de potrero y como muebles anexos: una despulpadora y lavadora de madera, tres fermentadoras, dieciocho cajillas y otros implementos agrícolas, finca lindante: oriente, propiedad de Benito Pineda; occidente, terreno del Municipio de Yalí; norte, el mismo Municipio de Yalí; y sur, propiedad de Juan Centeno. Todo ejecución Francisco Vaca Torres contra Francisco Zelaya Centeno. Base de la subasta: Cinco Mil Sesenta Córdobas.

Oyense postores.

Dado en Juzgado Distrito. Jinotega, once de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Moisés Casco A.—R. Espinoza, Srío.

Es conforme. Jinotega, once de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—C. Castillo C., Srío.

73 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5883

Julio Carballo Bejarano, solicita título supletorio inmueble urbano en Los Cerros de esta ciudad, tres cuartos manzanas cabida, lindando: oriente, Pedro Molina; poniente, Encarnación Santana; norte, Francisco Castillo; sur, Calle Real.

Oposición término legal.

Secretaría Juzgado Local. Rivas, once Enero mil novecientos cincuentiuno.—G. Rubén Martínez D.

86 3 1

Nº 5884

José María Villarreal, solicita título supletorio inmueble urbano en Buenos Aires, lindando: oriente, Rosa Estrella; poniente, Calle; norte, herederos Marcela Sais; sur, Rosa Estrella.

Oposición término legal.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, once Enero mil novecientos cincuentiuno.—Luis Quiroz C.

85 3 1

PATENTE DE INVENCION

Nº 5834

Fidel González Bárcenas Fonsdeviela, de Madrid, España, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención, sobre su Invento consistente en: «Procedimientos para la producción de principio de acción lícita sobre el hemofílicus perturbado, y de acción terapéutica para el tratamiento de Tos Ferina», con título o Carta Patente a su favor.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua D. N., nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—M. Maltez, Oficial Mayor

44 3 1

VENTAS DE PATENTE

Nº 5836

Lustrafil Limited, de Lancashire, Inglaterra, por nuestro medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención Nº 416 de 21 de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre «Mejoras en o con relación a los procedimientos continuos para la producción y tratamiento de hilos artificiales y aparatos para estos» (Caso 6), los que no se han abandonado, así como los productos elaborados, por medio de los mismos.

Managua, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Caldera & Compañía Limitada

45 1

Nº 5835

Charles Antony Ablett, de King's Lynn, Norfolk, Inglaterra, por nuestro medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención Nº 437 de 31 de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, sobre «Mejoras en o relacionadas con cojinetes a boiillas y arodillos», los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Caldera & Compañía Limitada

46 1